

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 056153105001**2019-00414**00

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: GLORIA NANCY LOAIZA AGUIRRE Demandado: CORPORACION GENESIS SALUD IPS

Dentro del presente proceso, una vez estudiada la respuesta a la demanda, presentada por la curadora ad litem de CORPORACION GENESIS SALUD IPS, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: TENER LEGALMENTE CONTESTADA LA DEMANDA, y en consecuencia para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, se fija el día DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).

SEGUNDO: ADVERTIR, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

TERCERO: Conforme a memorial allegado por el apoderado de la parte demandada y con base en los artículos 33 y 34 se reconoce personería al Dr. IVAN DARIO SOTELO GARCIA portador de la T.P. 230085 del C.S.J., con las facultades inherentes al mandato encomendado, para que continúe representando los intereses de la parte demandada.

CUARTO: Se releva del cargo de Curadora Ad Litem a la doctora ALIX TERESA RUEDA PLATA.

NOTIFÍQUESE,

CAROLÍNA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.